

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 8.

Cuaderno No. 93.

Año 1729.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por D. Felipe Martínez de los Rios,
Albacea y tenedor de bienes de D^o Sebastián García
Ramírez, sobre el cumplimiento de su testamento.

CA-301

CAS 60

DOC 522

F 10

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

SE
AÑO DE MIL SE
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y CINCO
VE. VEINTE Y SEIS. Y VEINTE Y CINCO.

1729

C

PARA LOS AÑOS DE
1724 Y 25

PARA LOS AÑOS DE
1724 Y 25



D. Felipe Martínez delos Ríos
Albacee the nedor de bienes de D. se
bestán Juan Ramiro - Orgo
En virtud de licencia de Sm. tengo he
chos los inventarios de los bienes del
susodicho y para q. sepa la D. talon q.
poder para ala venta de ellos de del luego o antes
por mi q. para tasador de dichos bienes por la gracia a
las alaxas de oro, plata y diamantes alcafi. Diego
de Sapia Contraste D. de esta. Ciudad y por lo tocante
ala plata labrada y demer. bienes a D. Pedro de Medina
Ventele. Enanga acañon.

Almg. da y sup. los ay. q. nombrados y oídos de me
teny. Surren la forma ordinaria y q. se proceda
ala tasación de dichos bienes y q. se ratifique
de p. no. Los. de dichos p. de este. D. de
do nombre q. sup. tasador fue sus. n. de

Felipe Martínez delos Ríos

de la villa de Madrid
 a Medina del Campo
 provida a la villa de Medina del Campo
 por don Alvaro de las Alas
 nombrado por su padre
 por el don Alvaro de las Alas
 a la villa de Medina del Campo

Alvar de las Alas
 Cordova

Juan de las Alas
 Cordova





SELLO Q. VARTO, VNC.
TILLO, AÑOS DE MIL S-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE,
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1729. y 1730.

Años de
 1739
 El Defensor de la Legación Española y de mas Oblas
 Pías de este Reyno. En los autos con Don Fr. Mar-
 tin de los Rios de la Cruz y Don Sebastian de Suenas & Don Sebas-
 tian Pantoja de Suenas y lo de mas de autos. Dgo. que se me
 anonificase, un auto por donde se diga en que mando me
 dio por mi parte para que se pagasen los
 bienes que quedasen por mi y Muebles del Dho. Don Se-
 bastian y cumpliendo con lo mandado desde luego
 nombre por la mano de Don Pedro de Suenas para
 los bienes de este Rectorado y para las Muebles
 de Casa y Rectorado y para las Muebles de Don Sebastian
 y para la Don Sebastian de Suenas y para las personas que
 quisiere concurren la presente diligencia para que se
 vaya a tener

cuya atencion
 lo mandado y suplico se cumpla de todo punto sin embargo de lo
 que Don Pedro de Medina y Don Diego de Sapia
 y mande aceptar y poner el cargo y que se acuerde
 esta provision con mandos de su Magestad y no sea grama
 para subsistancia y costas de su

Wm. & Mary
1692



SELLO TERCERO, VIREAL,
 A LOS DIEZ MIL SETECIENTOS
 Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
 VE, VEINTE Y VEINTE Y UNO

PARA LOS ASESORES
 DE LA REAL AUDIENCIA

Don Pedro de Medina
 Representante
 DE LOS ASESORES DE
 LA REAL AUDIENCIA DE
 BUENOS AIRES

Don Juan de Meléndez
 Representante

Don Pedro de Medina
 Representante

En la ciudad de Buenos Aires a veintidós de Mayo de mil setecientos y diez y ocho años. Yo el Sr. Dn. Juan de Meléndez, Representante de los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, por el presente certifico y hago saber a todos los que vieren esta cédula que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios, y que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios.

20928

Don Juan de Meléndez, Representante de los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, por el presente certifico y hago saber a todos los que vieren esta cédula que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios.

10128

Don Juan de Meléndez, Representante de los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, por el presente certifico y hago saber a todos los que vieren esta cédula que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios.

1066

Don Juan de Meléndez, Representante de los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, por el presente certifico y hago saber a todos los que vieren esta cédula que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios.

1025

Don Juan de Meléndez, Representante de los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, por el presente certifico y hago saber a todos los que vieren esta cédula que he sido el que he representado a los ASESORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES en el juicio que se sigue en esta ciudad de Buenos Aires entre Don Pedro de Medina y Don Juan de Meléndez, por el cual se trata de la posesión de ciertos terrenos que se sitúan en la zona de San Juan de los Rios.

[illegible]

- 1^a 2000⁰ que de 4^{ta} quillas de maderas con p^{er}os
 sus cuillas y segunstanquian no 2^a 2000⁰
 Castellanos y m^udo y a v^unta^{da} m^unta^{da}
 dorunt^o y quarenta^{da} dos y^z que ha de — 0242,4
- 2^a 2000⁰ una sajeta de oro h^umusafaqu^uhina
 coronas a mas en la tapa y pesa trun
 ra y siete castella^{no} y dos tomin^o y a v^unta^{da}
 de castellano m^unta^{da} noventa y v^unta^{da}
 quatro de ————— 0091,4
- 3^a 2000⁰ una sajeta de oro saqu^uhina y pesa
 treinta^{da} de castella^{no} y dos tomin^o que
 a v^unta^{da} de castellano m^unta^{da} ochenta y cinco 0080,5
- 4^a 2000⁰ una h^umusafaqu^uhina y pesa treinta
 y seis castella^{no} y dos tomin^o a v^unta^{da} m^unta^{da}
 h^umusafaqu^uhina de ————— 0090,5
- 5^a 2000⁰ una sajeta y pesa treinta y v^unta^{da} castella^{no}
 no y a v^unta^{da} de castellano m^unta^{da} seten
 ta y siete y quatro de ————— 0033,4
- 6^a 2000⁰ una sajeta y pesa v^unta y ocho castella^{no}
 y a v^unta^{da} m^unta^{da} setenta y ————— 0030,7
- 7^a 2000⁰ una sajeta y pesa treinta y v^unta castella^{no}
 no y dos tomin^o y a v^unta^{da} m^unta^{da} setenta
 y ocho y v^unta de ————— 0038,1
- 8^a 2000⁰ una sajeta y pesa v^unta y seis castella^{no}
 no y a v^unta^{da} m^unta^{da} setenta y cinco 0065,1
- 9^a 2000⁰ una h^umusafaqu^uhina y cada una de oro y pesa
 v^unta y tres castella^{no} y a v^unta^{da} m^unta^{da} 0052,4
- 10^a 2000⁰ una sajeta y pesa diez y ocho
 Castellanos y dos tomin^o y a v^unta^{da} m^unta^{da}
 ta quarenta y siete y cinco de ————— 0043,5
- 11^a 2000⁰ una de cuillas de oro en m^unta^{da} de
 g^uis y pesa diez y seis castella^{no} y dos tomi
 nis y a v^unta^{da} m^unta^{da} quarenta y cinco 0040,5

1. Vn par de facillos de conpendio de
perlas grande habuna de aguacate guas
nuevos con bueltas y vn par de a mudis
pasas y guas con bueltas de toronzo
de bueltas con

336

2. Vn par de facillos de conpendio de
a perlas de Cadavro en todos ellos que
venga quatro de cada uno de los

16

3. Vn par de facillos de conpendio de
a guas perlas de Cadavro en todos ellos
ochenta y ocho de cada uno de los

20

4. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro con bueltas de
perlas de toronzo y guas y guas con
bueles de perlas de mudis de toronzo vale

20

5. Vn par de facillos de conpendio de
ellos sesenta y quatro perlas de cada uno

60

6. Vn par de facillos de conpendio de
mudis de Cadavro de toronzo y de mudis de toronzo
en su

100

7. Vn par de facillos de conpendio de
perlas en guas y en

90

8. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro y de mudis de toronzo

110

9. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro y de mudis de toronzo

120

10. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro y de mudis de toronzo

130

11. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro y de mudis de toronzo

140

12. Vn par de facillos de conpendio de
perlas de Cadavro y de mudis de toronzo

150



18 feb 1729



SELO TERCERO. VM REALI
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NVE-
VE. Y CINTE. Y VEINTE Y VNO.

PARA LOS ASES DE

1729 Y 1730

traslado-

Dn Felipe Martinez del Rio albaaastene
dor de bienes de dho Sebastian Parra Yarnua en
los autos del cumplimiento de su testamento
y lo demas deducido digo; (q enbiata de licen-
cia de smad tengo hecho los Inventarios a
los bienes del difunto los Cuales sean tasados
por los tasadores nombrados por las partes y
para poder dar cumplimiento a las dispo-
siciones testamentarias del dicho difunto
es necesario sebandan dicho saberes enca-
ga la tencion a smad

A smad pido Isaplico se sirva de concederme licencia
para q arreglandome a dicha tasacion pueda
vender dichos bienes haciendome cargo aca
procedido para dar q a conpago del cada
y Cuando quere me pida; pido Justicia H

Felipe Martinez del Rio

2
Vista por sumo mandado de su Magestad
señor don Alvaro de las Alas
lugado ante su señoría don
Diego de Barrios Prior de Santa Clara

Don Carlos
García

Don Juan de Meléndez

23 f. 512.

1721. 8. 1722

1721. J. 1722

سید علی

DE

de Comendi'miento de
enaj. de Comend. ala
om la licencia qu
pide para vender
la tierra de Contado
segun la ppetu' de
orden. *Amador*

[illegible]

Fructuarius Summa dicitur et tunc dicitur
 Conditio ad dicitur et tunc dicitur
 Eum ad dicitur et tunc dicitur
 Judicialis dicitur et tunc dicitur
 Conditio dicitur et tunc dicitur
 Summa dicitur et tunc dicitur
 Summa dicitur et tunc dicitur

Don. Fancullo
Cardona

Hand. Paul Minding
e6 no 2



SELO TERCERO, VIREAL:
MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE
VE, VEINTE, Y VEINTE Y UNO

PARA LOS ASES DE
1732 Y 1733

D^o Phelipe Maximiano de los Rios albacea y heredero
de un^o del^o Sebastian Garcia Vamias en lo^o
autos del conyuntamiento de su testamento y lo^o
mas deducido dijo q por un^o de dich difun
to queda vna tienda de tauaguera con la an
macon y tauaco q conitan de los Inbentarios
q tengo hechos y auendo hecho Varios de los
Varios solicitando persona q la cosa y conque
dichos tauacos para q D^o San Antonio de
cheuena y D^o Joseph de Herrera quixeren
coger dicha tienda ofrendando me mil seys
cientos y sesenta y nueve pesos y un real los
Un mil pesos ofrendo de contado y la res
tante cantidad pagar de contado y la
restante cantidad a plazo de un año y
a un año pagon de armada de guerra y enique
conocida y tilida a los bienes del difun
to asi por el contrato que se veia como
por quedar asegurada la restante can
tida en cuya venta no ay disminucion
alguna de la tasacion q sea echo de
dichos tauacos en una aduencion

Al P^omo pido y suplico q en aduencion el as P^oco
nes q lleuo representadas se sirva de con
cederme licencia para poder acen

trahido-

Venta de trapasso de dicha tienda y trapasso
veiniendo los puros de contado y
que por la vertiente cantida se oavenga
escritura am favor por los referidos
al placo queba asignado, pido surtir
etc

Phelipe Maximin delosrios

Venta por sumo grande del trahido al Defensor
donde se agada deca por auto pome conpen
az de don Phelan hays Baccanto Alcor deuta
etc

An hony

Juan. Enay Melindres
e

20 Junio 1730



TERCERO, VN REAL.
DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

9

PARA LOS AÑOS DE
1729. Y 1730.

Dn Juan Bau. de Alvarado en la mejor forma q. procede
de derecho parecio ante Om y Digo: qd. Sebastian
Garcia Ramirez Difunto. Bendio de mi quenta y seis
flancos de tauaco de un caxon numero sin quenta y
sinco q. ingoraron dosientos y quarenta y ocho q. dos
rn. de que es dauitor Dn Ph. Martine delos Rios
Albacea y thencor de Bienes del dho dho quien e
Reconbenido q. que melor pague quien esta llamo a
hacerlo prescribiendo mandaro del Om q. su Reguardo
cuya atencion

Al Om q. dho y Sup. se le xua demandar se noti fiqu
al dho Dn Ph. Martine delos Rios me pague la dha
Cantidad q. estoy pronto a darle carta de pago que
es Justicia q. Vdo. Ed. Juan Bau. de Alvarado

Insulas -
27

Juan Bau. de Alvarado

SEAL
NOTES
Y. H. Y.
CATORRE

consumis mando dar traslado a
pres. de D. Juan de Arce proveyo para conpaner
el D. on V. de San Diego Carrancho de Muro de la Cruz =

Man. Juan de Arce
no 20

no 20 en la Cruz



一

1841

2. Junio 1730

SELLO TERCERO, VN RE, AL
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 PONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
 SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS ASES DE
EYES Y ASES

Don Felipe Martinez de los Rios
 usay, tiene con licencia de Don Juan
 an Garcia Ramirez una porcion de
 casa que se llama de la Cruz y presentada por
 Don Juan Bautista. Asunta en que se desaga
 por doscientos y Cuarenta y ocho p. y dos r.
 procedidos de los fra. cos de la casa de
 porque vendio el o. Don Juan Bautista de go.
 el o. de la casa de la Cruz y es preso y alor
 mas sus aluases estandole la casa
 de da al o. Don Juan Bautista en can
 dando mescla pagapale y asi no me ofus
 de repare al punto en que se usa y paga
 en la ya abondancia

248 p. 2. A. *Indo pidoysa plics que dems contem
 moneis scli manes pax lacha can
 pidois dando me oho. Os Juan Paulo
 ra cantade pax pidois juvia*

Philippe Maxime Lelou.
Vint

Vick

Don Francisco de Aguirre
y de los Santos

Man. Ernst Melinder
e. 1777

Despatching
 a bound and
 sealed copy of the
 same to the
 Council of the
 City of London

The text on this page is extremely faint and illegible, appearing to be a continuation of the handwritten notes from the previous page. It seems to contain several lines of text, possibly including a list or a series of observations, but the characters are too light to transcribe accurately.

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "Handwritten" and some illegible characters.